

RESOLUCIÓN No. 3249 del 2 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA "ASMUJB"** identificada con NIT: **901699785-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3249 del 2 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA "ASMUJB"** identificada con NIT: **901699785-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1869** de fecha 5 de mayo de 2025, la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA** cuya sigla es "**ASMUJB**" identificada con el **NIT: 901699785-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Magangué, se evidencia que la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA** cuya sigla es "**ASMUJB**" identificada con el **NIT: 901699785-1**, fue constituida por documento privado No. 1 del 20 de febrero de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Barranco de Loba, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 bajo el número 515150 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el documento privado No. 1 del 20 de febrero de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 515150 del Libro I, la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS**

3249 del 2 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA "ASMUJB"** identificada con NIT: **901699785-1**

DE BARRANCO DE LOBA cuya sigla es "**ASMUJB**" identificada con el NIT: **901699785-1**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Cindy Mildreth Flórez Contreras	Presidente	C.C No. 1.085.044.074
Esther Perales Gutierrez	Vicepresidente	C.C No. 22.819.792
Deisy Bautista Suarez Navarro	Vocal	C.C. No. 1.070.918.229
Yoleidis Aroca Alvarado	Tesorera	C.C. No. 1.020.713.730
Yurina Angelica Amaris Florez	Secretario	C.C. No. 1.050.067.600
Celmira Aroca Alvarado	Fiscal	C.C No. 22.820.368

Que mediante Acta No. 004 de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 8 de abril de 2025, la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA** cuya sigla es "**ASMUJB**" identificada con el NIT: **901699785-1**, reeligió a los miembros de la Junta Directiva para un nuevo periodo estatuario comprendido hasta el año 2027.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA** cuya sigla es "**ASMUJB**" identificada con el NIT: **901699785-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA** cuya sigla es "**ASMUJB**", cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA** cuya sigla es "**ASMUJB**" identificada con el NIT: **901699785-1**, con domicilio en el municipio de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **CINDY MILDRETH FLÓREZ CONTRERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.085.044.074**, de conformidad a lo establecido por el Acta No 01 del 20 de febrero

RESOLUCIÓN No. 3249 del 2 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA "ASMUJB"** identificada con NIT: **901699785-1**

de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 515150 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **CINDY MILDRETH FLÓREZ CONTRERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.085.044.074**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA** cuya sigla es **"ASMUJB"** identificada con el **NIT: 901699785-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asmujb@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 7 de agosto, Municipio Barranco de Loba, Departamento de Bolívar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá D.C., a los 2 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado: Autorización electrónica aportada por la Fundación.

² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación.



**ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE
BARRANCO DE LOBA ASMUJB
NIT: 901699785-1**



Barranco de Loba, Bolívar 24 de mayo de 2025

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF**

REF. Autorización para notificación electrónica – Radicado OAC1869

CINDY MILDRETH FLOREZ CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.044.074 La **ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA - ASMUJB**, identificada con NIT 901699 con domicilio en el municipio de Barranco de Loba, departamento de Bolívar, En el marco del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica correspondiente al radicado OAC1869, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), solicito de manera expresa que todas las notificaciones, actos administrativos, requerimientos, comunicaciones y demás actuaciones derivadas del presente trámite, me sean realizadas a través de medios electrónicos.

Para tales efectos, autorizo como canal de notificación el siguiente correo electrónico:

✉ Correo autorizado: asmujb@gmail.com

Este canal se entiende como válido y aceptado por mi parte para todos los efectos legales relacionados con el trámite mencionado, incluyendo la notificación de actos administrativos que hagan tránsito a cosa juzgada administrativa.

Agradezco su atención y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

CINDY MILDRETH FLOREZ CONTRERAS
Representante legal

**NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3249 del 2 de julio de 2025**

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mar 15/07/2025 14:35

Para ASMUJB <asmujb@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (421 KB)

3249 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Mujeres emprendedoras de Barranco de Loba.pdf;

Señora:

Cindy Florez Contreras

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA ASMUJB

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3249 del 2 de julio de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA "ASMUJB"** identificada con NIT: 901699785-1

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3249 del 2 de julio de 2025

ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA "ASMUJB"

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 3249 del 2 de julio de 2025**, Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE BARRANCO DE LOBA** cuya sigla es **"ASMUJB"** identificada con el **NIT: 901699785-1**, con domicilio en el municipio de Barranco de Loba, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, fue notificado electrónicamente **el día 15 de julio de 2025**. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día treinta (30) de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080